



FIRMADO POR

TANIA CASTELLÓ LÓPEZ
JEFA DE NEGOCIADO DE MOVILIDAD URBANA Y
VIAS PUBLICAS
03/08/2021



Ayuntamiento de
ALBACETE

NIF: P0200300B

Servicio de Infraestructuras y Movilidad Urbana

Expediente 834493T

BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA PÚBLICA, ENTRE LOS TITULARES DE LICENCIAS DE AUTOTAXI DEL AYUNTAMIENTO DE ALBACETE, PARA LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS ADAPTADOS A PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA (EURO TAXIS).

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Uno de los objetivos primordiales del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, es garantizar el derecho a la igualdad de oportunidades y de trato, así como el ejercicio real y efectivo de derechos por parte de las personas con discapacidad en igualdad de condiciones respecto del resto de ciudadanos a través de diversos instrumentos, siendo uno de ellos la accesibilidad universal. La finalidad primordial es erradicar cualquier forma de discriminación que pudiera producirse en este ámbito, conforme a la Constitución Española y lo dispuesto en la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

En ese sentido, la implantación de unos servicios de transporte público cada vez más accesibles es una de las medidas que más eficazmente puede contribuir a conseguir el objetivo de no discriminación y de accesibilidad de las personas con discapacidad, mejorando sus condiciones para una efectiva inclusión social.

Mediante la aprobación de estas bases se pretende que el Ayuntamiento de Albacete consiga, por una parte, los objetivos anteriormente mencionados y, por otra, que favorezca el cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 1544/2007, de 23 de noviembre, por el que se regulan las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los modos de transporte para personas con discapacidad, que en su artículo 8.1 establece la obligación de que en todos los municipios, los Ayuntamientos promuevan que, al menos un 5 por ciento, o fracción, de las licencias de taxi, correspondan a vehículos adaptados conforme al Anexo VII de dicha norma.

En este sentido, con fecha 25 de enero de 2018, fue aprobada por unanimidad por el Pleno de este Ayuntamiento la Moción de apoyo al sector del taxi en Albacete, señalando en su apartado cuarto que el Ayuntamiento de Albacete publicará una orden de subvenciones para la adaptación de taxis, euro taxis, con el objetivo de tener una flota de diez vehículos adaptados antes de 2020.

En el plano normativo que debe presidir estas bases reguladoras, la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS), establece que las subvenciones otorgadas por las administraciones públicas se ajustaran a las prescripciones de la citada ley, considerando por administraciones públicas a los efectos de la misma, entre otras, las entidades que integran la Administración Local y estableciendo como principios generales que deben regir la gestión de las subvenciones, la publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la administración otorgante, así como eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.



AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AEAA RCEU 2FYU ZZXA D2WE

834493T.- BASES REGULADORAS SUBVENCIÓN EUROTAXI - SEFYCU 2992910

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://albacete.sedipualba.es/>

Pág. 1 de 7



FIRMADO POR

TANIA CASTELLÓ LÓPEZ
JEFA DE NEGOCIADO DE MOVILIDAD URBANA Y
VIAS PUBLICAS
03/08/2021



Ayuntamiento de
ALBACETE

NIF: P0200300B

Servicio de Infraestructuras y Movilidad Urbana

Expediente 834493T

La citada Ley, en su art. 17.3 establece los contenidos mínimos que deben cumplir las bases reguladoras de las subvenciones de las Corporaciones Locales, que resultan de directa aplicación a la presente regulación.

PRIMERA. - PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

La concesión de las subvenciones reguladas en estas Bases se efectúa mediante el régimen de concurrencia competitiva a que se refiere el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones y de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia y objetividad, contenidos en el artículo 8.3 de la citada norma.

Tramitación anticipada. La convocatoria podrá aprobarse en un ejercicio presupuestario anterior a aquel en que vaya a tener lugar la resolución de la misma, siempre que la ejecución del gasto se realice en la misma anualidad en que se produce la concesión y exista crédito adecuado y suficiente en la aprobación inicial del presupuesto del ejercicio siguiente al que ha de imputarse el compromiso de gasto. En ambos, la cuantía convocada tendrá carácter estimado, por lo que en la convocatoria se hará constar expresamente que la concesión de las subvenciones queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de resolución de la subvención.

SEGUNDA. - OBJETO DE LA SUBVENCIÓN.

Las presentes bases tienen por objeto regular la concesión de subvenciones para vehículos adaptados (euro taxis) por este Ayuntamiento, para facilitar a los profesionales del taxi de la ciudad de Albacete la adquisición de vehículos adaptados a personas con movilidad reducida, con la finalidad de mejorar y ampliar los medios de transporte existentes en la ciudad en beneficio de este colectivo y la consecución del objetivo de no discriminación y de accesibilidad en favor de las personas con discapacidad, mejorando sus condiciones para una efectiva inclusión social.

TERCERA. - RÉGIMEN JURÍDICO.

Las subvenciones objeto de la presente convocatoria se regularán, además de por lo establecido en estas bases, por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, en las bases de ejecución del presupuesto general del Ayuntamiento de Albacete, así como el resto de las disposiciones que resulten aplicables.

CUARTA. - CRÉDITO PRESUPUESTARIO Y CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN.

Las convocatorias que, en su caso, se realicen, se financiarán con cargo a los créditos establecidos en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Albacete. La cuantía total a subvencionar vendrá determinada en cada convocatoria de subvención.

Asimismo, el número máximo de vehículos adaptados subvencionados será el que determinen las convocatorias.

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas, ingresos o recursos, supere el coste del vehículo subvencionado.

QUINTA. - BENEFICIARIOS DE LA SUBVENCIÓN



AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AEAA RCEU 2FYU ZZXA D2WE

834493T.- BASES REGULADORAS SUBVENCIÓN EUROTAXI - SEFYCU 2992910

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://albacete.sedipualba.es/>

Pág. 2 de 7



FIRMADO POR

TANIA CASTELLÓ LÓPEZ
JEFA DE NEGOCIADO DE MOVILIDAD URBANA Y
VIAS PUBLICAS
03/08/2021



Ayuntamiento de
ALBACETE

NIF: P0200300B

Servicio de Infraestructuras y Movilidad Urbana

Expediente 834493T

Podrán tener la condición de beneficiarios de la correspondiente convocatoria los profesionales que, a la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, sean titulares en activo de una licencia de taxi en la ciudad de Albacete.

La ayuda estará vinculada a la licencia de explotación del servicio taxi, con independencia de los cambios de titulares que sobre ésta se puedan realizar.

El beneficiario podrá seleccionar el vehículo que desee, siempre y cuando esté autorizado como taxi adaptado en los términos señalados en la cláusula sexta de estas bases.

El beneficiario no podrá estar incurso en ninguna de las causas de prohibición para percibir subvenciones a que se refiere el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Asimismo, el beneficiario deberá hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como con el Ayuntamiento de Albacete.

SEXTA. - CONDICIONES DE LOS VEHÍCULOS ADAPTADOS SUBVENCIONABLES

Los vehículos a adquirir han de ser nuevos, deben ser adaptados por taller homologado y autorizado y deben cumplir las condiciones previstas en el *“Anexo VII. Condiciones básicas de accesibilidad en el transporte en taxi” del Real Decreto 1544/2007, de 23 de noviembre, por el que se regulan los requisitos básicos de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los modos de transporte para personas con discapacidad*” o por la normativa posterior que regule esta materia.

En particular, los vehículos que presten servicio de taxi o autotaxi y que se quieran calificar de accesibles, para poder transportar personas con discapacidad, deben satisfacer los requisitos recogidos en la Norma UNE 26.494 y sus posteriores modificaciones.

SÉPTIMA. - PLAZO Y FORMA DE PRESENTACION DE SOLICITUDES.

El plazo máximo de presentación de solicitudes será el que se indique en la correspondiente convocatoria comenzando a contar a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la respectiva convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

La solicitud deberá presentarse en el Registro electrónico del Ayuntamiento de Albacete o en cualquiera de los registros a que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La presentación de las solicitudes conllevará la autorización al Ayuntamiento para obtener, en su caso, de forma directa la acreditación de que el beneficiario está al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, salvo que el interesado se oponga expresamente, en cuyo caso deberá aportarlo antes de la concesión de la subvención.

OCTAVA. - COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS Y SUBVENCIONES.

La presente subvención es compatible con otras subvenciones que, para los mismos fines hayan obtenido o puedan obtener de las restantes Administraciones Públicas o cualesquiera personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, siempre que el importe global y concurrente de las mismas no supere el coste total de la acción subvencionada.



AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AEEA RCEU 2FYU ZZXA D2WE

834493T.- BASES REGULADORAS SUBVENCIÓN EUROTAXI - SEFYCU 2992910

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://albacete.sedipualba.es/>

Pág. 3 de 7



FIRMADO POR

TANIA CASTELLÓ LÓPEZ
JEFA DE NEGOCIADO DE MOVILIDAD URBANA Y
VIAS PUBLICAS
03/08/2021



Ayuntamiento de
ALBACETE

NIF: P0200300B

Servicio de Infraestructuras y Movilidad Urbana

Expediente 834493T

Sin perjuicio de la declaración que sobre esta materia deben presentar los solicitantes, éstos quedan obligados a comunicar al Negociado de Movilidad Urbana del Ayuntamiento de Albacete, la obtención de otras subvenciones o ayudas que financien el mismo objeto de la presente subvención tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la presentación de la justificación.

NOVENA. - ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA INSTRUCCIÓN, VALORACIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

La instrucción y resolución del procedimiento se llevará a cabo, conforme a las Bases reguladoras de la presente convocatoria, siendo los órganos competentes para ello los siguientes:

1. Órgano instructor: funcionario perteneciente al Servicio de Infraestructuras y Movilidad Urbana.
2. Valoración de las solicitudes: Comisión Técnica de Valoración formada por un presidente y dos vocales, que deberá evaluar las solicitudes conforme a los criterios objetivos establecidos en cada convocatoria.
 - Presidente: Jefe de la Sección Técnica de Movilidad Urbana, o funcionario que designe.
 - Vocalías: Dos funcionarios pertenecientes al Servicio de Infraestructuras y Movilidad Urbana.
3. Órgano competente para resolver la concesión de la subvención: Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Albacete.

Procedimiento.

1. El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.
2. La Comisión, tras la valoración de las solicitudes presentadas de acuerdo con los criterios fijados en la convocatoria, emitirá un informe motivado en el que se concretará el resultado de la misma, y en su caso, una prelación de las solicitudes. El informe servirá de base para la elaboración de la propuesta de resolución para su elevación al órgano competente para resolver.
3. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará la propuesta de resolución.
4. La propuesta del órgano instructor se elevará, previo dictamen de la Comisión Informativa correspondiente, a la Junta de Gobierno Local, como órgano competente para resolver la concesión de la subvención.
5. El plazo máximo para resolver las solicitudes será de tres meses a partir de la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido el citado plazo sin que hubiera recaído resolución expresa el interesado podrá entender desestimada su solicitud por silencio administrativo.
6. El acuerdo de la Junta de Gobierno Local relativo a la concesión de la subvención será publicado en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Albacete y en el Boletín Oficial de la Provincia.
7. La resolución que ponga fin al expediente agotará la vía administrativa y en ella se indicarán los recursos que resulten procedentes contra la misma.
8. En caso de que el beneficiario de la subvención no cumpliera alguno de los requisitos previstos en la cláusula 5ª de las presentes bases reguladoras, se anulará la concesión de la subvención a su favor y la Administración podrá optar por conceder la subvención al clasificado en siguiente lugar,



AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AEAA RCEU 2FYY ZZXA D2WE

834493T.- BASES REGULADORAS SUBVENCIÓN EUROTAXI - SEFYCU 2992910

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://albacete.sedipualba.es/>

Pág. 4 de 7



FIRMADO POR

TANIA CASTELLÓ LÓPEZ
JEFA DE NEGOCIADO DE MOVILIDAD URBANA Y
VIAS PUBLICAS
03/08/2021



Ayuntamiento de
ALBACETE

NIF: P0200300B

Servicio de Infraestructuras y Movilidad Urbana

Expediente 834493T

y en caso de renuncia de este al siguiente y así sucesivamente.

DÉCIMA. CRITERIOS OBJETIVOS PARA VALORAR LA SOLICITUD.

Los criterios y puntuaciones para valorar las solicitudes presentadas vendrán determinados por las respectivas convocatorias y deberán permitir evaluar de manera objetiva dichas solicitudes, pudiendo basarse, entre otros, en los siguientes criterios:

- 1º. Que el titular de la licencia de taxi no sea propietario de un vehículo adaptado para personas con movilidad reducida (euro taxi) a la fecha de la publicación de la convocatoria.
- 2º. Antigüedad del vehículo correspondiente al titular de la licencia de taxi.
- 3º. Antigüedad de la licencia de taxi.

DECIMOPRIMERA. - OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

El beneficiario de la subvención regulada en las presentes bases deberá cumplir las obligaciones que le fueran impuestas en virtud de lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en las presentes bases reguladoras y en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Albacete y, en todo caso deberán:

1. Instalar en el euro taxi impresora de recibos, central de localización GPRS y lectora de tarjetas de crédito, monedero y débito.
2. Mantener el vehículo adaptado en funcionamiento durante un periodo mínimo de SEIS años, salvo que en la convocatoria correspondiente a cada año se establezca un plazo distinto.
3. Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
4. Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano correspondiente, así como cualesquiera otras de control de la actividad económica-financiera que puedan realizar los órganos competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
5. Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, así como cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, podrán dar lugar a la modificación de la subvención otorgada.
6. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
7. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones (obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello; incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto; incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente; resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero y demás supuestos previstos en la normativa reguladora de la subvención).
8. Destinar la ayuda a la finalidad para la que fue concedida. Con la presentación de la solicitud



AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AEAARCEU2FYZZXA D2WE

834493T.- BASES REGULADORAS SUBVENCIÓN EUROTAXI - SEFYCU 2992910

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://albacete.sedipualba.es/>

Pág. 5 de 7



FIRMADO POR

TANIA CASTELLÓ LÓPEZ
JEFA DE NEGOCIADO DE MOVILIDAD URBANA Y
VIAS PUBLICAS
03/08/2021



Ayuntamiento de
ALBACETE

NIF: P0200300B

Servicio de Infraestructuras y Movilidad Urbana

Expediente 834493T

se presume la aceptación incondicionada de las presentes Bases, condiciones, requisitos y obligaciones que en la misma se contienen.

9. Destinar obligatoriamente la subvención a la finalidad aprobada. Cualquier modificación del destino de la subvención deberá ser aprobada por el Ayuntamiento de Albacete previa solicitud; sin que este cambio pueda afectar al proyecto subvencionado en su día.

10. Proporcionar al Ayuntamiento la información que se le requiera a efectos de seguimiento y de evaluación de la subvención.

11. **Adquirir el vehículo adaptado en el plazo máximo de seis meses** desde la notificación del acuerdo de la Junta de Gobierno Local por el que se le nombra beneficiario de la subvención. El incumplimiento de este requisito se entenderá como un desestimiento, anulándose la concesión a su favor. En este caso, la Administración podrá optar por conceder la subvención al clasificado en siguiente lugar y, en caso de renuncia del mismo, al siguiente y así sucesivamente.

12. Cumplir las obligaciones de publicidad de la subvención prevista en la cláusula 15ª de las presentes Bases.

DECIMOSEGUNDA. - FORMA DE PAGO Y JUSTIFICACIÓN.

El pago de la subvención se realizará previa justificación, por el beneficiario, del cumplimiento de la realización de la finalidad por la que fue concedida la subvención y que consistirá en la adquisición del vehículo adaptado, euro taxi.

En particular deberá aportarse la siguiente documentación:

1. Ficha técnica del vehículo adaptado adquirido.
2. Factura de adquisición del vehículo. Esta factura debe reunir todos y cada uno de los requisitos exigidos en la normativa reguladora de en materia de facturación.

Se establece como plazo máximo de adquisición del vehículo adaptado el de seis meses desde la fecha de la concesión de la subvención.

La justificación de la subvención concedida deberá realizarse, en cualquier caso, **en el plazo máximo de tres meses** desde la adquisición del vehículo adaptado.

DECIMOTERCERA. - REINTEGRO.

Toda alteración de las condiciones que determinaron el otorgamiento de la concesión de la ayuda o la concurrencia de cualquier otro tipo de ayudas sobrevenidas no declaradas por el beneficiario, que en su conjunto o aisladamente, superen el coste de la adquisición del vehículo adaptado, darán lugar a la modificación de la resolución de concesión y al reintegro del importe que corresponda.

Además de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, será causa de reintegro de la subvención el dar de baja el vehículo antes del transcurso de seis años contados desde la fecha de adscripción efectiva del vehículo a la licencia municipal.

Si el beneficiario diera de baja el vehículo en los primeros doce meses, deberá reintegrar la totalidad del importe percibido. Si la baja se produce en alguno de los años posteriores deberá devolver: el 75 por 100 de la subvención si se trata del segundo o tercer año, el 50 por 100 de la subvención si la baja se produce en el cuarto o quinto año y el 25 por ciento de la subvención si se produce en el sexto año.

No obstante, en cada convocatoria se establecerá el período mínimo a mantener el vehículo



AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AEAARCEU2FYZZXA D2WE

834493T.- BASES REGULADORAS SUBVENCIÓN EUROTAXI - SEFYCU 2992910

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://albacete.sedipualba.es/>

Pág. 6 de 7



FIRMADO POR

TANIA CASTELLÓ LÓPEZ
JEFA DE NEGOCIADO DE MOVILIDAD URBANA Y
VIAS PUBLICAS
03/08/2021



Ayuntamiento de
ALBACETE

NIF: P0200300B

Servicio de Infraestructuras y Movilidad Urbana

Expediente 834493T

adscrito a la licencia, en defecto de previsión concreta, será de seis años.

DECIMOCUARTA. - INFRACCIONES Y SANCIONES.

El régimen de infracciones y sanciones administrativas aplicables será el establecido en el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DECIMOQUINTA. - PUBLICIDAD DE LA SUBVENCIÓN POR EL BENEFICIARIO.

El beneficiario de la subvención queda obligado a incorporar en un lugar visible del vehículo adquirido una referencia expresa a la subvención concedida por el Ayuntamiento de Albacete para la adquisición del vehículo.



AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AEAA RCEU 2FYY ZZXA D2WE

834493T.- BASES REGULADORAS SUBVENCIÓN EUROTAXI - SEFYCU 2992910

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://albacete.sedipualba.es/>

Pág. 7 de 7